

**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE
LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 06 del mes de febrero de 2026, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución X , Auto, Oficio) No RE-05823-2025 de fecha 29/12/2025, expedido dentro del expediente Nro. M-050-2020, usuarios GERNAMÁN ANTONIO CARDONA BOTERO, y se desfija el día 13 del mes de febrero del 2026, siendo las 5:00 P.M

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Santiago Rodríguez Ríos

Nombre funcionario responsable



Firma

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS
NEGRO Y NARE "CORNARE"**

OFICINA JURÍDICA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expidió Auto () Número, Resolución (X) Número, Oficio () Número RE-05823-2025 con fecha del 29 de diciembre de 2025 mediante el Expediente: M-050-2020

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

El día 26 del mes de enero del presente año se inician llamadas telefónicas al señor GERMAN ANTONIO CARDONA BOTERO del Municipio de Abejorral-Antioquia, pero no responde al llamado, el cual se deje mensaje a través del aplicativo Whatsapp dejando la evidencia del oficio de citación y formato de AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA FJ-90, se esperan varios días y no se presenta a las instalaciones de la UMATA del municipio de Abejorral, ni a las oficinas de la Regional Páramo; el día 02 de febrero del presente año se envía citación por radio al usuario para que se presente durante los siguientes cinco (05) días y no responde al llamado.

Con el fin de que se presente dentro de los cinco días siguientes para adelantar la notificación, que igualmente se le advirtió que transcurrido este plazo se procederá a Notificar por AVISO en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.



Para la constancia firma:

Expediente o radicado número: RE-05823-2025 M-050-2020

Nombre de quien recibe la llamada: N/A

Detalle del mensaje: No se obtiene contacto telefónico con el señor GERMÁN ANTONIO CARDONA BOTERO



Expediente: **M-050-2020**
Radicado: **RE-05823-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Jurídica**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **29/12/2025** Hora: **16:11:24** Folios: **2**



RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UN PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, conferidas por la ley 60 de 1983, Ley 99 de 1993, Ley 1066 de 2006, Ley 1437 de 2011, Decreto Ley 624 de 1989, Ley 6 de 1992 y especialmente las facultades concedidas mediante las Resoluciones 2941 del 19 de junio de 1997 y 112-5220 del 27 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO

Que la Corporación adelantó proceso de cobro coactivo, dentro del expediente **M-050-2020**, derivado de la sanción ambiental consistente en Multa impuesta mediante Resolución 133-0014-2020, en contra del Señor GERMAN ANTONIO CARDONA BOYTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.381.880.

Que mediante Resolución 112-4228-2020, se libró mandamiento de pago por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.421.436) soportado en la Resolución Sancionatoria Ambiental No. 133-0014-2020, más los intereses generados desde que se hizo exigible la obligación hasta su pago efectivo.

Que mediante Resolución RE-04526-2021, se resolvió seguir adelante con la ejecución del proceso con radicado M-050-2020.

Que al no haber sido posible obtener el pago de la obligación adeudada, mediante Resolución RE-00393-2025, se decretaron las siguientes medidas de embargo:

- Medida de embargo sobre el bien inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-20344, inscrita en la anotación No. 10, tal como consta a continuación:



- Medida de embargo sobre los dineros depositados a cualquier título en bancos, corporaciones de ahorro y vivienda, compañías de financiamiento, sociedades fiduciarias y cooperativas de ahorro y crédito comercial en todo el país y similares, a nombre del señor GERMÁN ANTONIO CARDONA BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.381.880, hasta el monto de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$2.142.390,15).

Que el señor **GERMÁN ANTONIO CARDONA BOTERO**, canceló a la Corporación lo adeudado, dentro del expediente de cobro M-050-2020, tal y como se acredita con el recibo de caja No. 6674 y paz y salvo expedido por la Tesorería de la entidad calendarado del día 11 de diciembre de 2025.

Que se desprende del estudio del presente expediente, que la obligación que dio origen al proceso administrativo de cobro coactivo, en contra del Señor **CARDONA BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.381.880, se encuentra cancelada en su totalidad, por lo que ha desaparecido la causa para proseguir con el proceso de cobro.

Que al encontrarse cancelada la obligación en su totalidad, no es procedente continuar con las medidas de embargo antes relacionadas, por lo que mediante la presente actuación se ordenará su respectivo desembargo.

Por lo anterior, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE la terminación del proceso de cobro que se venía adelantando dentro del expediente M-050-2020 en contra del Señor GERMAN ANTONIO CARDONA BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía 15.381.880, derivado de sanción ambiental consistente en multa, impuesta mediante Resolución 133-0014-2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: LEVANTAR EL EMBARGO, decretado en la Resolución RE-00393-2025, sobre el bien inmueble, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-20344- inscrito en la oficina de Instrumentos Públicos de la Ceja-Antioquia, de propiedad del señor GERMÁN ANTONIO CARDONA BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.381.880.

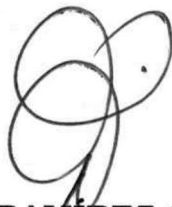
ARTÍCULO TERCERO: LEVANTAR EL EMBARGO, de los dineros depositados a cualquier título, en bancos, corporaciones de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial en todo el país y similares, a nombre del señor GERMÁN ANTONIO CARDONA BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.381.880, hasta el monto de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/L (\$2.142.390,15).

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR a la oficina de Instrumentos Públicos de la Ceja-Antioquia y a los diferentes bancos, corporaciones de ahorro y vivienda, compañías de financiamiento comercial, sociedades fiduciarias, y cooperativas de Ahorro y Crédito en todo el país y similares, comunicándoles el levantamiento de las medidas de embargo decretadas, mediante Resolución RE-00393-2025.

ARTÍCULO QUINTO: Como consecuencia de lo anterior, ordénese el *Archivo Definitivo* del expediente M-050-2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente decisión al Señor GERMÁN ANTONIO CARDONA BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.381.880.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ

Secretario General CORNARE

Proyectó: Juliana Carolina Calle / Abogada-Contratista G.G.C.
Revisó: Ángela María López / Coordinadora G.G.C.
Expediente: M-050-2025

COPIA CONTROLADA